



Ciudad de México, 22 de octubre de 2024

**DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO Y AL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO, EL COMISARIO CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR; IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA INHIBIR LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE PONCHA LLANTAS EN RINES DE CAMIONES DE TRANSPORTE Y CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En semanas pasadas, un servidor recibió en su oficina a un grupo de vecinos quienes argumentaban que este tipo de modificaciones realizadas por los transportistas, no solo son de manera “estética” como muchos piensan, sino que

también son usadas para intimidar a otros usuarios viales. Esta problemática se ha vuelto muy común en la Ciudad de México, basta con transitar alguna de las vialidades principales de la ciudad en donde circulan estos vehículos y darse cuenta de que los camiones de carga con modificaciones en los rines de sus llantas, incluyendo la adición de picos o extensiones metálicas que sobresalen, se han vuelto un problema muy común.

Su uso se ha popularizado tanto que hoy en día es muy fácil verlos en pipas de agua hasta camiones pesados de más de dos ejes. Estos picos, también conocidos como "picos poncha llantas", representan una creciente preocupación para habitantes y vecinos que transitan por las calles de la CDMX. Si bien algunos conductores y propietarios de estos vehículos argumentan que estas modificaciones tienen un propósito estético o funcional, la realidad es que su presencia en las vialidades de la ciudad puede resultar extremadamente peligrosa. La instalación de estos dispositivos no solo pone en riesgo a otros conductores, sino que también genera dudas justificadas sobre su legalidad y los estándares de seguridad vial que actualmente existen en la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA

Vecinos y habitantes de la Alcaldía Benito Juárez se han manifestado en contra de lo que hoy en día se ha convertido una práctica común en toda la Ciudad de México que es la modificación de rines por parte de transportistas para adecuarles "picos poncha llantas".

Una de las principales preocupaciones que rodean a estas modificaciones es el riesgo directo que representan para otros vehículos que circulan por las calles de la CDMX. Los picos sobresalen significativamente más allá del ancho normal de las llantas, lo que incrementa la posibilidad de causar accidentes al impactar con otros vehículos en maniobras comunes como cambios de carril o giros cerrados en



vialidades estrechas. Adicionalmente a ello en la Ciudad de México donde se vive un escenario de tráfico denso en horas pico y vialidades que muchas veces se ven congestionadas por coches, es muy común que el usuario de vehículo particular se vea en la necesidad de maniobrar para poder evitar estos obstáculos, es por ello que un contacto leve entre vehículos podría transformarse en un accidente grave debido a la capacidad de estos picos para dañar neumáticos o carrocerías.

Además, la existencia de estos dispositivos en vialidades estrechas o con carriles angostos es particularmente peligrosa. En este tipo de entornos, donde es difícil mantener una distancia adecuada entre vehículos, la posibilidad de que los picos perforen una llanta aumenta considerablemente. No obstante el peligro anteriormente descrito, si la ponchadura se hace a un vehículo en movimiento este podría perder el control por un neumático pinchado y provocar colisiones en cadena, poniendo en peligro la vida de los ocupantes de varios automóviles, sin contar a los peatones, ciclistas y motociclistas que transiten por el área.

La instalación de picos en los rines de camiones de carga también plantea una cuestión legal, ya que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 251, fracción XIV establece que:

Artículo 251.- Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionadas directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente: ...¹

XIV. Al concesionario que altere la forma, diseño, estructura y construcción original de la unidad sin aprobación de la Secretaría, se sancionará con multa de cien a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, en el caso de servicio de carga;²

¹ Vid: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_MOVILIDAD_DE_LA_CDMX_3.2.pdf, Consultada el 16 de octubre de 2024.

² Negritas agregadas por el autor.



Por lo anterior, la instalación este tipo de picos “poncha llantas”, representa una violación a la Ley de Movilidad vigente, ya que se está alterando el diseño y construcción original de la unidad en comento, lo cual no solo representa una infracción, también un peligro para todos los ciudadanos que transitamos por las calles de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece en su artículo 251, fracción XIV que:

Artículo 251.- ...

XIV.- Al concesionario que altere la forma, diseño, estructura y construcción original de la unidad sin aprobación de la Secretaría, se sancionará con multa de cien a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México vigente, en el caso de servicio de carga;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.



CUARTO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

QUINTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El H. Congreso de la Ciudad De México exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad De México, Lic. Héctor Ulises García Nieto y al Subsecretario de Control de Tránsito, el Comisario Cristian Raymundo Sumano Salazar; implementen un operativo para inhibir la modificación e instalación de poncha llantas en rines de camiones de transporte y carga en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Título	PA PONCHALLANTAS
Nombre de archivo	PA-Ponchallantas.docx.pdf
Identificación del documento	1c4b414ac7a16c9efa4f1e895249cda9e8739531
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 18 / 2024 18:37:09 UTC	Enviado para su firma a federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) por federico.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.91.232
 VISUALIZADO	10 / 18 / 2024 18:37:18 UTC	Visualizado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.91.232
 FIRMADO	10 / 18 / 2024 18:37:34 UTC	Firmado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.91.232
 COMPLETADO	10 / 18 / 2024 18:37:34 UTC	El documento se ha completado.